



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Ordenación del Territorio
y Planificación

OBSERVACIONES AL “BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN”

La única observación que esta Dirección General realiza al anteproyecto es con relación al artículo 17, que dispone:

La participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes y programas se desarrollará, en función de sus características, a través de los instrumentos participativos que resulten más adecuados, en los términos recogidos en esta ley, en la normativa reguladora de la evaluación de políticas públicas y de calidad de los servicios públicos.

Esta última frase debe suprimirse o adaptarse puesto el marco normativo actual en materia de evaluación de políticas públicas está constituido por la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, cuyo Título III trata de la *Evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

El artículo 56 de esta Ley dispone que: *La Administración autonómica impulsará una cultura de evaluación de la acción pública y, a tal fin, establecerá las medidas necesarias para el desarrollo e implantación de un sistema de evaluación, tanto de las políticas públicas que diseña y realiza, como de la calidad de los servicios que presta a los ciudadanos*

Al contrario que la evaluación de la calidad de los servicios, la Administración autonómica aún no ha aprobado la normativa que desarrolle e implante el sistema de evaluación de las políticas públicas.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Y PLANIFICACIÓN

Antonio Calonge Velázquez